



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0000055

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

0000022

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de septiembre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **ORO ACUATICO S.A. OROCUATICO, DELICIAS DEL MAR DELIMAR S.A.; y, AQUAFREEZE S.A.**, por **ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA**, disolución anticipada de aquellas, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Peder Jacobson Connor, en su calidad de Gerente General de las compañías absorbente y absorbidas, respectivamente, con el patrocinio del abogado Alfredo Ledesma Ginatta ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 02-1695-DI** de 13 de diciembre de 2002, con el que se procede ampliar el Informe de Inspección **No. 2001-2388-DI** de 31 de diciembre de 2001, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-03-0002** de 2 de enero de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **ORO ACUATICO S.A. OROCUATICO, DELICIAS DEL MAR DELIMAR S.A.; y, AQUAFREEZE S.A.**, b) la fusión que por absorción hace **ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA**, c) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, d) el capital autorizado en **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, e) el aumento de capital suscrito por **DOS MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL CIENTO VEINTE** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, f) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de septiembre de 1983, por la cual se constituyó la compañía **ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA**, que ha absorbido a las compañías **ORO ACUATICO S.A. OROCUATICO, DELICIAS DEL MAR DELIMAR S.A.; y, AQUAFREEZE S.A.**, ha convertido su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CERTIFICO: Que es fiel copia del documento que nos fue exhibido.

Guayaquil, 21 de AGO del 2002

W. Martínez

SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0000055

00 0023

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **ORO ACUATICO S.A. OROCUATICO, DELICIAS DEL MAR DELIMAR S.A.; y, AQUAFREEZE S.A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Décimo y Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 1 de septiembre de 1983, 21 de abril de 1983; y, 17 de agosto de 1994, por las cuales se constituyeron las compañías **ORO ACUATICO S.A. OROCUATICO, DELICIAS DEL MAR DELIMAR S.A.; y, AQUAFREEZE S.A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razones de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

9 ENE. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

NRdeV/VAP
Cecilia
Exp. Nos: 41089
41009
72375
41345

CERTIFICO: Que es fiel copia del documento que nos fue exhibida.

Guayaquil, 21 ABR. 2003

SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL